

LA NUEVA ERA DEL PODER JUDICIAL EN MÉXICO: Cambios clave y consideraciones para las empresas

El 15 de septiembre de 2024 **se aprobó la reforma constitucional en materia judicial**, la cual introdujo **modificaciones a 20 artículos** de la Constitución relacionados con la estructura, funcionamiento y nombramiento de integrantes del Poder Judicial.



PRINCIPALES IMPLICACIONES DE LA REFORMA

- Se establece que los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como magistrados, jueces federales y locales, serán electos por voto popular. Los candidatos serán postulados por los tres poderes de la Unión.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación quedará integrada por 9 ministros (anteriormente contaba con 11 miembros).
- Requisitos para postularse como juez, magistrado o ministro de la SCJN:
 - Ser mexicano por nacimiento.
 - Contar con título de licenciatura en derecho con un promedio mínimo general de 8 y de 9 en las materias relacionadas con el cargo al que se postula.
 - Tener buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena de prisión.
 - Haber residido en México durante el año previo a la convocatoria para magistrados y dos años para ministros.
 - No haber ocupado, durante el año anterior a la convocatoria, los cargos de secretario de Estado, fiscal general, senador, diputado federal o gobernador.
 - Tener experiencia profesional en un área jurídica afín a su candidatura mínima de 3 años para magistrados y 5 años para ministros.

- Se crean dos nuevos órganos de administración judicial, con funciones administrativas y disciplinarias, en sustitución del Consejo de la Judicatura Federal titulados:
 - El Órgano de Administración Judicial, responsable de la gestión y organización de la estructura del poder judicial.
 - El Tribunal de Disciplina Judicial, que se encarga de la conducta y ética de los jueces y magistrados, investigando y sancionando las faltas profesionales.
- Se establecen nuevas limitaciones a la procedencia del juicio de amparo:
 - Las sentencias solo beneficiarán a quienes hayan promovido el juicio; se eliminan los efectos generales de las suspensiones.
 - En casos donde tribunales colegiados o la SCJN declaren la inconstitucionalidad de una norma general, el presidente del órgano que emita el criterio notificará a la autoridad emisora, otorgándole un plazo de 90 días naturales para subsanar la norma. Si no se subsana, la SCJN podrá emitir una declaratoria general de inconstitucionalidad con efectos generales, con el voto calificado de seis ministros.
 - Las suspensiones en juicio de amparo se sujetarán a una ponderación entre el "buen derecho" (aparición de buen derecho) y el interés social. No se concederán suspensiones con efectos generales tratándose de normas generales.
 - Se fijan plazos máximos para la resolución de juicios (seis meses), en caso de no cumplirse con dicho plazo se deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial.
 - Se crea la figura de jueces sin rostro en casos de delincuencia organizada para preservar la seguridad y resguardar la identidad de los juzgadores.



RESULTADOS DE LAS ELECCIONES

- En junio de 2025 se llevaron a cabo elecciones para 881 cargos judiciales, incluyendo a personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrantes del nuevo Órgano de Administración Judicial, del Tribunal de Disciplina Judicial y a la mitad de los jueces de distrito y magistrados de circuito. • Se estima que el 13% del padrón electoral participó en las elecciones de junio 2025, incluidas aquellas personas que anularon su voto.
- Las personas electas tomaron protesta el 1° de septiembre de 2025 ante el Senado de la República iniciando su cargo. • En 2027 se celebrará un proceso electoral complementario para definir, también por voto popular, a la mitad restante de los juzgadores federales.



CONSIDERACIONES ESTRATÉGICAS

- En este contexto de transformación institucional y de renovación del Poder Judicial, resulta especialmente relevante valorar el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC).
- Es fundamental que las empresas, de la mano de sus abogados, realicen diagnósticos sobre la estructura de sus contratos y los mecanismos de resolución de disputas como una herramienta de prevención, así como un análisis oportuno de los métodos adecuados para resolver controversias una vez que estas se presenten.